ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	
FECHA: FEBRERO DE 2025	
BASE LEGAL	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE, procede a dejar constancia de los Estudios Previos para celebrar contrato en la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACIÓN GENERAL	
El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI **X** NO__ NO APLICA ___ **NÚMERO DE PROYECTO**: 20250000002547 **FECHA:** ENERO 13 DE 2025 **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI **X** NO__
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA **X**
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)	

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

A la luz de la Constitución Política de 1991, el derecho al deporte, a la actividad física y recreativa, cobra mayor relevancia, así lo consagra el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La Ley 181 de 1995 Artículo 50, por su parte, señala que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, El Departamento Colombiano del Deporte - Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales.

Dicha protección se ve extendida con la entrada en vigencia del Decreto 1295 de 2022, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 3° de la Ley 181 de 1995 y 4° de la Ley 1967 de 2019, y se adiciona la Parte 16 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para promover y planificar el deporte Femenino competitivo y de alto rendimiento.

En esta medida, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial PDT- para el cuatrienio de 2024 -2027, la actual Administración Municipal de La Victoria Valle, ha diseñado un marco estratégico con 4 componentes, dentro de los cuales, el PBOT 1. UNIDOS POR EL PROGRESO Y LA JUSTICIA SOCIAL, incluye el Sector Deporte y Recreación, dentro del Programa de Gobierno, donde la política pública está orientada a apoyar el deporte e incentivar a los futuros deportistas, en la práctica sana de diversas disciplinas, como es el caso del BALONCESTO BENJAMÍN Y ALEVINES.

Es por ello, que la Administración del Alcalde electo, viene realizando la contratación de Instructores y/ó Monitores; dando continuidad al Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio; en el que se contempla dar apoyo a las disciplinas deportivas en formación, mediante monitorias o escuelas/clubes de formación deportiva.

Particularmente, la disciplina deportiva de BALONCESTO BENJAMÍN Y ALEVINES, es uno de los espacios de participación deportiva más prometedores del municipio, habida cuenta, de los 85 deportistas que ha temprana edad, participan en festivales y Torneos intermunicipales, en categorías de Mini baloncesto, Benjamín y Junior, cuya proyección está encaminada a participar a una escala de participación Nacional.

Los resultados y reconocimientos, son suficiente motivo para que la Administración Municipal, siga apoyando e incentivando la actividad física y recreativa desde temprana edad; como es el caso de la categoría BENJAMÍN Y ALEVINES, que desde edades de iniciación, busca el mayor desarrollo de las habilidades físicas y psico-motoras de los niños, niñas y jóvenes en

crecimiento, hasta que alcancen un nivel más competitivo en otras categorías, a fin de representar en los diversos eventos deportivos que se realizan en el norte centro del Departamento. Todo lo anterior, con el gran objetivo, de abrir espacios al disfrute y libre ejercicio de la actividad física, en pro de salvaguardar a la niñez y la juventud, para que no caigan en actividades ilícitas o al margen de la ley, muy común en estos tiempos.

En razón a lo expuesto, se justifica la contratación de una persona con la experiencia y conocimiento en el área; dado que, en la planta global de la Entidad, no se cuenta con personal suficiente para atender la demanda de monitores deportivos, máxime en esta categoría.

ASPECTOS GENERALES. Económicos y Técnicos

UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SERVICIOS	VALOR MENSUAL CUOTA/ACTA PARCIAL	VALOR TOTAL
CUOTA/ ACTA PARCIAL	3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO CON LAS CATEGORÍAS ALEVINES, BENJAMIN Y DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS CON POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.	$2.095.000	$ 6.285.000

Regulatorios:
La Ley 715 de 2001 y de manera específica en el artículo 76.7, es una competencia del Municipio el sector de deporte y recreación. Así mismo, se debe cumplir con los requerimientos de la Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, al igual que la Ley 1551 de 2012; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado existen personas naturales en el área. Para el caso del Municipio de La Victoria-Valle, el perfil requerido es una persona natural, con nivel de estudio Técnico o Bachiller con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.

Cotizaciones Obtenidas:
No se requiere por tratarse de Contratación Directa y el contrato ser *intuito personae*.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
CAUCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE INZA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, PARA LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN LAS CATEGORÍAS BENJAMIN, PREMINI, MINI INFANTIL PREJUVENIL Y JUVENIL EN LA ESPECIALIDAD DE BALONCESTO CON LOS CLUBES PUMAS Y ÁGUILAS DEL MUNICIPIO DE INZÁ CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE INZÁ.	$12,000,000	2024

Para el caso específico del Municipio de La Victoria-Valle, se ha presentado la siguiente contratación:

No. Contrato	OBJETO	VALOR	AÑO
174-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO CON LAS CATEGORÍAS INFANTIL Y JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE.	$5.153.235,00	2022

047-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO CON LAS CATEGORÍAS JUVENIL E INFANTIL Y DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS CON POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO	$7.352.000,00	2023
156-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO CON LAS CATEGORÍAS JUVENIL E INFANTIL Y DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS CON POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO	$9.190.000,00	2023
275-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO CON LAS CATEGORÍAS JUVENIL E INFANTIL Y DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS CON POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.	$2.757.000,00	2023
CD-072-2024 SECOPII	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO CON	$5.730.000	2024

	LAS CATEGORÍAS ALEVINES, BENJAMIN Y DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS CON POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.		
CD-178-2024 SECOPII	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO CON LAS CATEGORÍAS ALEVINES, BENJAMIN Y DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS CON POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.	$5.730.000	2024
CD-246-2024 SECOPII	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO CON LAS CATEGORÍAS ALEVINES, BENJAMIN Y DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS CON POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.	$3.820.000	2024

FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS.
Los precios se determinaron con los precios del mercado y según los costos de personal del sector y la zona.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Con el objetivo de apoyar el cumplimiento “FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Victoria Valle, se requiere de una persona natural con la idoneidad y la experiencia requerida, para brindar el apoyo a la Secretaría, mediante el entrenamiento en la disciplina de BALONCESTO BENJAMIN Y ALEVINES, programa de formación deportiva que beneficia aproximadamente a 85 niños,

según registro que reposa en el Plan de desarrollo territorial, año 2024-2027

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO CON LAS CATEGORÍAS ALEVINES, BENJAMIN Y DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS CON POBLACIÓN VULNERABLE, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer o cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1 – Codificación del Objeto en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes **actividades específicas**:

1) Brindar la formación en la disciplina de baloncesto.
2) Desarrollar proceso de iniciación deportiva, con niños del municipio como estimulación para inicio de práctica de la disciplina de Baloncesto.
3) Desarrollar estrategia de difusión en la comunidad para fomentar la práctica del baloncesto en el municipio.
4) Conformar las selecciones de baloncesto conforme a las normatividades deportivas vigentes y los requisitos según los torneos a representar
5) Acordar la participación de estas selecciones en diversos torneos, municipales, regionales y/o nacionales.
6) Apoyar la administración municipal en la organización del torneo local y regional de baloncesto.
7) Desarrollar un evento municipal de baloncesto como muestra del trabajo realizado durante el tiempo del contrato.
8) Levantar base de datos de caracterización de los deportistas victorianos que practican baloncesto, reconociendo: nivel escolar, categoría de Sisbén, tipo de población vulnerable a la que pertenece (víctima del conflicto, Familias en Acción, persona en condición de discapacidad, etc.)

9) Llevar un listado de asistencia, el cual presentar cada mes anexado al informe de actividades.
10) Mantener una cobertura poblacional mínima de 20 usuarios inscriptos en la escuela de formación
11) Las demás asignadas por la ley o delegue el supervisor acorde con la naturaleza del cargo, área de desempeño y la necesidad del servicio.
12) Velar por un buen uso de los escenarios deportivos, manteniendo los escenarios e implementos deportivos limpios y en buen estado, de presentar algún daño tanto en los escenarios como en los implementos se deberá notificar al Secretario de Desarrollo Social.
13) Presentar trimestral la metodología, cronograma de actividades y metas cumplidas en la escuela de formación.
14) Llevar a cabo cierres recreativos, por lo menos 1 vez por mes, siempre y cuando se cuente con el convenio del Parque Recreacional para el sano esparcimiento y disfrute de sus instalaciones.

Obligaciones Generales:

a) Realizar y cumplir con el objeto del contrato.
b) Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
c) Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
d) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada.
e) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
h) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
i) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
j) Las demás actividades que inherentes al objeto del contrato, le sean asignadas por el Supervisor del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la naturaleza del contrato de servicios que se requiere contratar, la modalidad es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN Y ASPECTOS JURÍDICOS

En relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 81 del 1510 de 2013, a su vez compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

> *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"*
> *(Subrayado es de la Entidad)*

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en

consideración a las calidades idóneas y de experiencia del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que, el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo, con personal de la planta de cargos.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato sólo bastará con el presente estudio previo.*"

Según el último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

La modalidad de selección será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo previsto en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL:
El valor del contrato será por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.285.000,00) M/CTE, para un periodo HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.

FORMA DE PAGO:
El MUNICIPIO, pagará al Contratista el valor del contrato resultante, mediante actas parciales, previa presentación de actividades desarrolladas, adjuntando evidencia de aportes de seguridad social, y recibo a satisfacción de la ejecución de las mismas, por el Supervisor del Contrato.

Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta la necesidad de los servicios a contratar, el nivel de preparación y la amplia experiencia de quien lo vaya a ejecutar. Además de la consulta de precios del mercado a nivel de contratos de la misma o similar naturaleza.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025; contado a partir de la fecha en la cual, se suscriba electrónicamente entre las partes, el acta de inicio del contrato -plataforma SECOP II.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de contratación directa, no existe factor de asignación de puntaje, el perfil requerido es una persona natural, con nivel de estudio Técnico o Bachiller con experiencia laboral mínima de (6) meses.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Sociales	No aplica, lo único que podría afectar el contrato sería que no hubiese profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable.
Legales	No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios.
Ambientales	No aplica.
Comerciales	No aplica.
Financieros	Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato.
Técnicos	No aplica.
Otro tipo de riesgo	No existen otro tipo de riesgos
Matriz de Riesgo	Se anexa.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el tipo de contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

No aplica.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No. 0000109 del veintisiete (27) de enero de 2025

Programa: 2.3.2.02.02; Artículo: 0094301007911242; Descripción: SGPLI. Contratación de monitores de disciplinas deportivas. C. Costos: 07. Fuente FIN:1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO; Valor: $ 6.285.000,00.



Proyectó: María Isabel Soto- Contratista
Aprobó : Jaime Alberto Ortiz Peña-Secretario de Desarrollo Social